

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 37851
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. N° 07-3612

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 16 de enero del 2007 con el N° 07-003612-00000-0000, el señor Carlos Eduardo Santacruz Delgado, actuando en nombre propio, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "COLUMNA METÁLICA ESTRUCTURAL MODULAR PARA SOPORTE DE PISOS, CUBIERTAS Y PANELES".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 573 del 28 de febrero del 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2986 y notificado por fijación en lista el 04 de marzo del 2010 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 20 y 21 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 07-003612-00003-0000 del 19 de marzo del 2010 respondió oportunamente el requerimiento formulado, presentó nuevas reivindicaciones 1 a 3 (Fl. 23) que reemplazan las originalmente presentadas, y modificó la solicitud de patente de modelo de utilidad a patente de invención. Se aceptó tanto el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como el cambio de modalidad en la solicitud, como quiera que están acordes con las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 2591 del año 2000.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología,

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. N° 3 7 8 5 1
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. N° 07-3612

siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 3 contenidas en el folio 23 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la creación titulada:

**" COLUMNA METÁLICA ESTRUCTURAL MODULAR PARA SOPORTE DE PISOS,
CUBIERTAS Y PANELES "**

Clasificación IPC: F 04 B 47/12; F 03 B 13/12, 13/18, 13/26.

Reivindicaciones: 1 a 3 **Folio:** 23.

Titular: CARLOS EDUARDO SANTACRUZ DELGADO.

Domicilio: Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor: Carlos Eduardo Santacruz Delgado.

Vigente desde: 16 de enero del 2007 **Hasta:** 16 de enero del 2027

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 37851
Por la cual se otorga una patente de invención

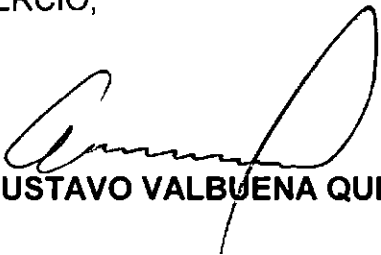
CERTIFICADO No.

Rad. N° 07-3612

señor Carlos Eduardo Santacruz Delgado, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los **27 JUL. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Señor
CARLOS EDUARDO SANTACRUZ DELGADO
Calle 129 N° 7 D - 26.
Bogotá D.C.

202021